

y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2292 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Multitrade, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos en crudo y la exportación de tejidos teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Multitrade, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos en crudo y la exportación de tejidos teñidos, autorizado por Orden de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Multitrade, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Ali Bey, 25, y número de identificación fiscal A-08319709, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2. Tejidos de fibra sintética discontinua en crudo de 1,30-3 metros de ancho y los 105 gramos por metro cuadrado, posición estadística 56.07.30.

2.1 De poliéster 50 por 100; algodón 50 por 100.

2.2 De poliéster 65 por 100; algodón 35 por 100.

3. Tejido de algodón 100 por 100, en crudo, de 1,15-3 metros de ancho y 105 gramos por metro cuadrado; posiciones estadísticas 55.09.11.1/14.1.

4. Tejido de fibranas viscosa, en crudo, en 1,60 metros de ancho y 125 gramos por metro cuadrado, P. E. 56.07.51.1.

Asimismo, se modifica el apartado tercero, en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

II. Tejido de fibranas viscosa, estampado, P. E. 56.07.55.1.

III. Ropa de cama, P. E. 62.02.13.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de mercancía de importación realmente contenida en los productos de exportación se datarán en la cuenta de admisión temporal lo siguiente:

De la mercancía 4:

Para el producto II, 102,04 kilogramos de tejido de las mismas características. Se consideran mermas el 2 por 100.

De las mercancías 2 y 3.

En la exportación del producto III, 103,09 kilogramos de tejidos de las mismas características.

Se consideran mermas el 1 por 100 y subproductos el 2 por 100, adeudables por la P. E. 63.02.19.3.

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2293

ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Frape Behr, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes, piezas y accesorios de vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Frape Behr, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes, piezas y accesorios de vehículos, autorizado por Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Frape Behr, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial zona franca, sector C, c/D, 08004 Barcelona, y número de identificación fiscal A.08.06077.4, en el sentido de que en el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, dar una nueva redacción a la mercancía número 6, que quedará como sigue:

6. Cinta de acero estañada, laminada en frío, revestida, norma GN021961, DIN 1544 ST, 3LG.GK y ST4LG, en rollos, ancho comprendido entre 5 y 200 milímetros, ambos inclusive, posición estadística 73.12.59, de los siguientes espesores:

6.1 De 0,07 a menos de 0,08 milímetros.

6.2 De 0,08 a 0,12 milímetros.

6.3 De 0,3 milímetros.

Segundo.-Incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

13. Tubo de cobre, especificación SF-Cu.F22, norma GN 022211, con un diámetro de 15 a 50 milímetros, espesor de pared de 0,6 milímetros, posición estadística 74.07.10.2.

14. Cinta de aluminio Al.Mn., norma GN.24991 DIN 1783, en rollos, con ancho entre 50 y 500 milímetros y espesor de 0,3 milímetros, posición estadística 76.03.35.

15. Cinta de aluminio Al.99,5, norma GN.024311 DIN 1784, en rollos, con un ancho de 10 a 250 milímetros y espesor de 0,45 milímetros, posición estadística 76.03.35.

16. Cinta de aluminio Al.Mn.1 F14, norma GN.024991 DIN 1783, en rollos, con un ancho entre 50 y 250 milímetros y espesor de 2 milímetros, posición estadística 76.03.35.

Tercero.-Ampliar los productos de exportación con el siguiente:

VIII. Refrigeradores de aceite, posiciones estadísticas 87.06.11.1, 87.06.11.2, 87.06.11.3 y 87.06.11.4.

Cuarto.-Los módulos contables se determinarán de acuerdo con el régimen fiscal de intervención previa, fijado en la Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Quinto.-La retroactividad de la presente modificación será el 2 de octubre de 1986.

Sexto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial de 28 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2294

ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Internacional Vinícola Agrícola»